

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 13311

Art. 1º

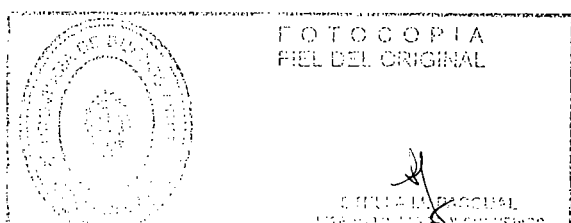
Modifícanse los incisos a), g) e i) del artículo 3º de la Ley 12.726 (modificados por el artículo 1º de la Ley 13.216 y por el artículo 1º de la Ley 12.907 respectivamente), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

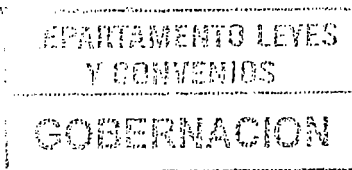
"Inciso a) Su administración estará a cargo de un Comité integrado por seis (6) miembros designados por el Poder Ejecutivo, de los cuales uno (1) será su Presidente con derecho a doble voto en caso de empate.

Inciso g) El Comité deberá informar trimestralmente al Ministerio de Economía el resultado de la acción de cobranza del Fideicomiso y la evolución de la ejecución presupuestaria.

Inciso i): La ejecución presupuestaria del Comité será auditada por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el que desarrollará la labor de auditoría y seguimiento y control de las acciones, respetando la personería jurídica del Comité, la naturaleza del Fideicomiso y el marco normativo que lo rige."

ARTICULO 2º: A partir de la promulgación de la presente, déjase sin efecto y dispónese el cese en sus funciones de la Comisión Bicameral de Seguimiento y Control de las Acciones del Comité del Fideicomiso, a cuyo fin derógase el artículo 3 bis de la Ley 12.726, Texto según Ley 12.907.



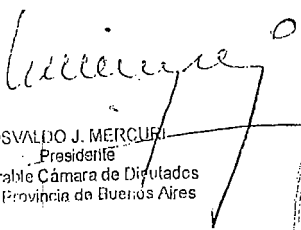


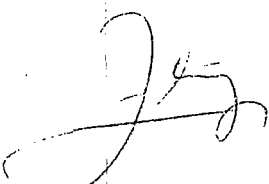
13311

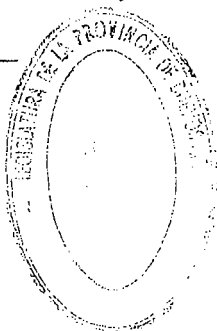
ARTICULO 3º: El Poder Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación procederá a reordenar el texto de la Ley 12.726 y sus modificatorias.

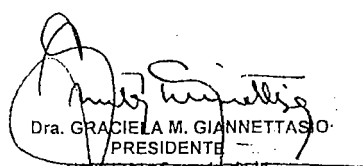
ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

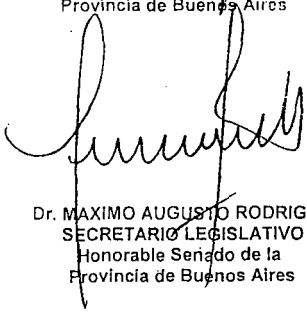
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de febrero del año dos mil cinco.


OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.




Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires